



1700-45

AUTO No. 486

FECHA: SANTA MARTA, 11 DE ABRIL DE 2023.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno R2022812008131 del 12 de agosto de 2022, la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, identificada con NIT No. 800.194.600-3, a través de su representante legal suplente ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de aprovechar unos árboles aislados que se encuentran en mal estado fitosanitario en el Centro de Investigación Caribia, ubicado en el Kilómetro 6 vía Sevilla, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E20221123005352 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario mediante consecutivo interno R2023123000576 del 23 de enero de 2023, allegó Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, anexando los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía del representante legal suplente de AGROSAVIA, certificado de existencia y representación legal del predio, autorización que concedió el ICA en calidad de propietario del predio, contrato de arrendamiento ICA – AGROSAVIA, RUT, plano en físico de las coordenadas - formato shape con la ubicación de los árboles, certificado de uso de suelo, escritura pública, soporte de pago por servicios de evaluación, mapa del predio e inventario forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al coordinador del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta, para que designe funcionario que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de aprovechar unos árboles aislados que se encuentran en mal estado fitosanitario en el Centro de Investigación Caribia, ubicado en el Kilómetro 6 vía Sevilla, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena.



1700-45

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al coordinador del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta, para que designe funcionario que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 6180 de 2023.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ, en su condición de representante legal suplente de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández, Coordinador S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán. – Contratista S.G.A. GCB
Exp. 6180

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año Dos Mil _____ (202_) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____ Quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. _____ de fecha _____ 2023.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Auto N° 0486 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<atencionalcliente@agrosavia.co>

2023-05-24 5:44 pm

 Auto N° 0486 de 2023.pdf(~539 KB)

En atención al radicado R2023123000576 de fecha 23-01-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

--
Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168